



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CEUTA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN CEUTA PARA ACTIVIDADES CONJUNTAS.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de 13 de octubre de 2020)

Y de otra, la Sra. D.a María Pilar Aranda Ramírez, con DNI: 24****56V, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA no 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45.K de los Estatutos de la Universidad de Granada.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.-

La Universidad de Granada (en adelante, UGR) y la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante, la Consejería), consideran de interés mutuo la colaboración del Área de Salud Pública de la Consejería en las actividades docentes de la Universidad de Granada en materia de salud comunitaria, cuyos programas académicos consideran de interés sanitario y social.

La Universidad y la Consejería consideran que la realización de cursos formativos del alumnado en los planes y programas que se desarrollan en el ámbito de la salud comunitaria debe formar parte de sus estrategias formativas.

Estos intereses mutuamente manifestados se verán satisfechos mediante la realización de las siguientes actividades.

1.1.- Colaboración en cursos complementarios al Plan de Estudios vigentes.

a.- Los objetivos docentes prácticos, las modalidades de cursos y charlas, su duración, los criterios de evaluación, así como cuantas otras determinaciones sean necesarias, se diseñarán de forma conjunta en la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula 2.d), de conformidad con las competencias titularidad de la Consejería y el Plan Docente Anual.

b.- Las cursos formativos se realizarán en centros, áreas o departamentos directamente gestionados por la Consejería o en aquellos otros con los que se hayan alcanzado previamente los acuerdos correspondientes. En cualquier caso y sin carácter extensivo, se podrán realizar en las siguientes áreas y/o programas:

I.- Programas de Promoción y Prevención de la Salud.

II.- Programas de Seguridad Alimentaria.

III.- Programas de Salud Escolar.

IV.- Programas de Laboratorio de Salud Pública.

V.- Epidemiología.

VII.- Prevención de las Drogodependencias.

1.2.- Colaboración en actividades docentes no asistenciales.

La UGR expresa su reconocimiento de que la Consejería, como departamento competente en materia de salud pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma, es un organismo con una manifiesta experiencia y prestigio en el campo de la definición, diseño y puesta en práctica de planes y programas de promoción y prevención de la salud, así como de otro tipo de actividades integradas todas ellas en el ámbito de la salud pública. En función de estos considerandos, la UGR entiende como muy conveniente la colaboración de la Consejería en el desarrollo de actividades docentes no asistenciales. De esta forma:

a.- La UGR y la Consejería se comprometen a la programación conjunta de actividades y colaboración en proyectos de investigación en el ámbito las competencias mencionadas de conformidad con el proyecto de subvención presentado por la entidad subvencionada.



b.- Dichas actividades se ofertarán al alumnado con descripción del personal que participe, de los objetivos, de los contenidos programáticos, del número de horas y del método de evaluación del aprovechamiento por los estudiantes que las realicen.

c.- La responsabilidad de impartir estas actividades corresponderá al profesorado designado por la Universidad de Granada, y a los profesionales sanitarios debidamente capacitados y titulados integrados en la Consejería.

CLÁUSULA SEGUNDA.

A lo largo del periodo de vigencia de este Convenio la Universidad de Granada, y la Consejería tienen previsto organizar y promover diversos programas o cursos formativos dirigidos a profesionales del ámbito sanitario.

Las modalidades de colaboración son las propuestas por la Universidad de Granada, en el proyecto de subvención, y que se citan a continuación:

1.- Curso de extensión universitaria:

- a. Investigación y uso en el control y mejora de la salud poblacional (Análisis de Ceuta)
- b. Prevención del consumo de drogas a través de la educación para la salud
- c. Enfermería escolar y medidas para intervención y promoción de la salud en colegios e institutos.
- d. R.C.P. Básica y manejo de desfibrilador semiautomático para población general.
- e. Actualización en técnicas enfermeras: Suturas.
- f. Abordaje integral del tabaquismo.
- g. Curso de manipulador de alimentos dirigido a alumnos del grado en enfermería
- h. Curso sobre lenguaje de signos.

2.- Jornadas de enfermería.

3.- Proyectos de investigación: Prevención y control del cáncer de cervix y mama.

4.- Jornadas del agua.

CLÁUSULA TERCERA.-

La Ley 14/1986 General de Sanidad, en su Título VI, Capítulo II, establece que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo. La Consejería considera que la investigación en Ciencias de la Salud debe ser un motivo de contribución a la promoción de la salud de la población.

Por otra parte, el carácter docente y socio-sanitario de la Universidad de Granada le confiere las características apropiadas para promover en su seno la puesta en práctica de proyectos coordinados o concertados con otras instituciones de investigación científica y técnica.

CLÁUSULA CUARTA.

Al objeto de hacer posible las actividades descritas en las cláusulas la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública abonará a la UGR, la cantidad de 15.000 euros para lo cual existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 48.006.311.3.006 "CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA" del ejercicio económico de 2022 (RC12022000052573)

La aportación de la Consejería, en concepto de subvención nominativa, tendrá carácter finalista y la Universidad de Granada se compromete a que el importe íntegro únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA SEXTA.

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico administrativa, y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.



Si alguna de las partes deseara dar por concluido el presente Convenio de colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA SEPTIMA.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

CLAUSLA OCTAVA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

CLÁUSULA NOVENA.-

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Universidad de Granada queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio.

Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página [www. ceuta.es](http://www.ceuta.es) .

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedentes, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicho factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía que resulte afectada por la subvención.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.



CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN



UNIVERSIDAD DE GRANADA

En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Y en prueba de conformidad por ambas partes se firma digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN,